



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante suministra nuevo correo electrónico para notificación de la demandada. Sírvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Fonseca – La Guajira, Veinticinco (25) de octubre de 2023.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: YAMILE MARIA DIAZ ORTIZ
RADICACION: 44-279-40-89-001-2023-00145-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, y el memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, donde solicita se tenga en cuenta una dirección de correo electrónica para notificar a la demandada. Esta dependencia judicial accede a ello, para tal fin reconoce como nueva dirección electrónica la siguiente: yamilediazortiz@hotmail.com Lo anterior para todos los efectos legales en este proceso.

Además se conmina a la parte actora para que realice nuevamente el proceso de notificación personal de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca, la Guajira.

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el cambio de dirección electrónica aportada por la parte demandante al despacho para los fines pertinentes.



SEGUNDO: Se ordena a la parte demandante surtir el trámite de notificación teniendo en cuenta lo estipulado en el art 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS

Juez